

# **BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Junio 2021

## **TABLA DE CONTENIDO**

1.	ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL COMITÉ.....	3
2.	ARTÍCULO 2° - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. ....	3
3.	ARTICULO 3° - PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SECRETARIO.....	4
4.	ARTICULO 4° - FUNCIONES DEL COMITÉ .....	4
5.	ARTICULO 5° - PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	7
6.	ARTÍCULO 6° - CONVOCATORIA.....	7
7.	ARTÍCULO 7° - INFORMACIÓN .....	7
8.	ARTÍCULO 8° - INFORMES.....	8
9.	HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.....	8

La Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa, en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y reglamentarias, en particular de las contenidas en el artículo 25<sup>1</sup> y literal j)<sup>2</sup> numeral 1 del artículo 41 de los Estatutos y lo preceptuado en el Código de Buen Gobierno aprueba el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo, el cual se registrará por los siguientes artículos:

## **1. ARTÍCULO 1º. - OBJETO DEL COMITÉ**

El Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante “Comité de Gobierno”, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo de la Bolsa.

El Comité tiene como objeto recomendar a la Junta Directiva procedimientos para la adopción, mejoramiento y seguimiento de las prácticas de gobierno corporativo de la entidad y apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

## **2. ARTÍCULO 2º. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.**

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva, los cuales serán designados por dicho órgano y según la duración del periodo en el que se encuentren prestando sus servicios como integrantes de la Junta Directiva; sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité podrán rotar.

Las funciones de los integrantes del Comité de Gobierno cesarán por el cumplimiento del periodo para el que fueron designados o por la pérdida de la calidad de integrante de la Junta Directiva.

Al menos uno de los integrantes del Comité deberá poseer conocimientos en gobierno corporativo, estrategia, recursos humanos, y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

## **PARÁGRAFO - OTROS ASISTENTES A LAS SESIONES DEL COMITÉ**

Para cada sesión del Comité se extenderá invitación a todos los integrantes de la Junta Directiva, el Presidente de la Bolsa y funcionarios de la Bolsa o colaboradores externos, cuya asistencia, con voz pero sin voto, se estime conveniente, necesaria u oportuna para contribuir al desarrollo de los temas a considerar en el comité.

Así mismo, el Comité, previa autorización de la Junta Directiva, podrá solicitar a la administración de la Bolsa la contratación de los servicios de profesionales expertos externos a fin de que los mismos conceptúen sobre las diferentes temáticas que sean objeto de aprobación por parte del Comité.

---

<sup>1</sup> ESTATUTOS SOCIALES. ARTICULO 25º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

<sup>2</sup> ESTATUTOS SOCIALES ARTÍCULO 41º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para el cabal desempeño de sus funciones el Comité puede contar con un equipo interno conformado por la Vicepresidencia Jurídica o quien haga sus veces, y otros funcionarios internos o externos de la entidad con conocimiento en la regulación de la entidad y/o en planeación y prácticas de gobierno corporativo.

### **3. ARTICULO 3°. - PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SECRETARIO**

El Comité elegirá su Presidente de entre sus integrantes, quien tendrá la función principal de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias y actuará como Representante del Comité ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá la misión de presentar e informar a ese órgano sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho Comité.

El Comité designará como Presidente a un integrante independiente de la Junta Directiva, o uno que cumpla con las calidades de independiente legal y estatutariamente establecidas.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Bolsa, el Vicepresidente Jurídico y Secretario General actuará como secretario del Comité de Gobierno, y en tal virtud tendrá las funciones descritas en el Reglamento de la Junta Directiva

### **4. ARTICULO 4°. - FUNCIONES DEL COMITÉ**

Son funciones del Comité de Gobierno Corporativo las siguientes:

1. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia<sup>3</sup>, a través de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General o los mecanismos de comunicación con los accionistas que adopte la BMC.
2. Propender porque los accionistas y el mercado en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse<sup>4</sup>. Así mismo, velar y supervisar la instalación y manejo adecuado del Área de Atención al Accionista.
3. Promover el desarrollo, y hacer seguimiento a los programas de capacitación a los Accionistas, Directivos, Presidente, Alta Gerencia y Empleados de las respectivas áreas de la Sociedad en el Código de Buen Gobierno.
4. Promover y asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno a todos los integrantes de la Bolsa y demás Grupos de Interés, velando porque éste esté disponible para los Grupos de Interés por medios accesibles a ellos.

---

<sup>3</sup> CÓDIGO PAÍS. MEDIDA 18.22.

<sup>4</sup> CÓDIGO PAÍS. MEDIDA 18.27.

5. Proponer a la Junta Directiva su sistema de evaluación<sup>5</sup>, de acuerdo con su Reglamento e implementar el sistema aprobado y presentar los resultados a dicho órgano con el fin de que éste adopte las medidas que considere correspondientes.
6. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad<sup>6</sup>.
7. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos integrantes de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva<sup>7</sup>.
8. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la Bolsa, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria.<sup>8</sup>
9. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Buen Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la Sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias, a la Junta Directiva<sup>9</sup>.
10. Proponer a la Junta Directiva los sistemas de seguimiento al Código de Buen Gobierno y los sistemas de índices de gestión que incluya especialmente el buen gobierno.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno con índices de gestión de cumplimiento e informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del mismo.
12. Proponer a la Junta Directiva los ajustes y reformas que crea necesarias para la ejecución correcta del Código de Buen Gobierno.
13. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por integrantes de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la Bolsa y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.<sup>10</sup>
14. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.<sup>11</sup>
15. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el

---

<sup>5</sup> Ídem

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Ídem

<sup>8</sup> Ídem

<sup>9</sup> Ídem

<sup>10</sup> Ídem

<sup>11</sup> Ídem

Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.<sup>12</sup>

16. En cuanto a nombramientos y retribuciones el Comité cumple las siguientes funciones:
- a. Proponer periódicamente<sup>13</sup>, a la Junta Directiva, la metodología de evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia de sus integrantes.
  - b. Informar sobre evaluación<sup>14</sup> de la información allegada para acreditar la calidad de independientes de los candidatos a integrantes de la Junta Directiva.
  - c. Informar a la Junta Directiva<sup>15</sup> aquellos casos de integrantes que se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
  - d. Proponer a la Junta Directiva, las políticas de sucesión y remuneración<sup>16</sup> de los integrantes de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
  - e. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad<sup>17</sup>.
  - f. Liderar anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conocer las evaluaciones de los demás integrantes de la Alta Gerencia y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.
  - g. Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.<sup>18</sup>
  - h. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones<sup>19</sup>.
  - i. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva<sup>20</sup>, de acuerdo con la política de remuneración aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
  - j. Formular el Informe anual sobre la política de remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia<sup>21</sup>.
  - k. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.<sup>22</sup>
  - l. Plantear a los integrantes de la Junta Directiva, las políticas en materia de responsabilidad social y las acciones que llevará a cabo en este ámbito, en el momento en que la Junta Directiva decida llevar a cabo acciones de este tipo.
  - m. Evaluar la adecuación de las hojas de vida de los candidatos de acuerdo con las necesidades de conformación y los perfiles identificados por la Junta Directiva, con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, a través de la evaluación de un conjunto de criterios profesionales y de competencias, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos

---

<sup>12</sup> Ídem

<sup>13</sup> CÓDIGO PAÍS. MEDIDA 18.22.

<sup>14</sup> Ídem

<sup>15</sup> Ídem

<sup>16</sup> Ídem

<sup>17</sup> Ídem

<sup>18</sup> Ídem

<sup>19</sup> Ídem

<sup>20</sup> Ídem

<sup>21</sup> Ídem

<sup>22</sup> Ídem

objetivos para ser integrante de la Junta Directiva y otros adicionales para ser integrante independiente. El Comité tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles, antes de la celebración de la Asamblea, para pronunciarse sobre la validación de las hojas de vida de los candidatos a la Junta Directiva.

## **5. ARTICULO 5°. – PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES**

El Comité de Gobierno Corporativo deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine, y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, alguno de los integrantes del Comité o su Presidente.

Estando presentes todos los integrantes del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

En todo caso, también podrán realizarse reuniones no presenciales y adoptarse decisiones a través del mecanismo del voto escrito siempre y cuando se atiendan para tal efecto, en lo pertinente, las reglas contenidas en los artículos 19<sup>23</sup>, 20<sup>24</sup> y 21<sup>25</sup> de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

## **6. ARTÍCULO 6° - CONVOCATORIA**

Las reuniones podrán ser convocadas de acuerdo con lo descrito en el Reglamento de la Junta Directiva.

## **7. ARTÍCULO 7° - INFORMACIÓN**

De manera previa a la celebración de cada sesión se remitirá a los integrantes del Comité, la información que resulte pertinente para la evaluación de cada punto del orden del día, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, para que puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada<sup>26</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar a la Administración de la Bolsa la información que consideren pertinente para el ejercicio de sus funciones, quienes están sujetos a los deberes y responsabilidades de actuación en calidad de integrantes de Junta.

En cualquier caso, la información a que tengan acceso los integrantes del Comité en ejercicio de sus funciones tiene el carácter de confidencial y deberá dársele el tratamiento correspondiente.

---

<sup>23</sup> LEY 222 DE 1995. ARTICULO 19. REUNIONES NO PRESENCIALES

<sup>24</sup> LEY 222 DE 1995. ARTICULO 20. OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES

<sup>25</sup> LEY 222 DE 1995. ARTICULO 21. ACTAS..

<sup>26</sup> CÓDIGO PAÍS. MEDIDA 19.5.

## 8. ARTÍCULO 8° - INFORMES

El Comité, a través de su Presidente, presentará a la Junta Directiva informes respecto de los asuntos, las recomendaciones y las determinaciones tomadas en el Comité, que a su juicio requieren ser conocidos por dicho órgano.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar a la Administración de la Bolsa la información que consideren pertinente para el ejercicio de sus funciones, quienes están sujetos a los deberes y responsabilidades de actuación en calidad de integrantes de la Junta.

## 9. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	01/07/2015	- Versión Inicial.
1	18/12/2015	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se cambia la numeración de los artículos de letras a números de todo el Reglamento</li><li>- Artículo 1. Se modifica el objeto del comité incluyendo que el mismo apoya a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia</li><li>- Artículo 3. Se modifica el texto del artículo en cuanto el periodo de designación de los miembros del comité y sobre requisitos de los miembros.</li><li>- Se reenumera e incluye el artículo 4° OTROS ASISTENTES A LAS SESIONES DEL COMITÉ.</li><li>- Se modifica el artículo 5° en relación con las funciones del presidente del Comité.</li><li>- Se modifica el artículo 6° en relación con la designación y funciones del Comité.</li><li>- Se modifican el artículo 7° en relación con las funciones del Comité, modificándose los numerales 1,2,3, 4, 5,6,9, 11,12,13,14,15,19 y 20. Se elimina el párrafo transitorio.</li><li>- Se reenumera y modifica el artículo 8° respecto de las reuniones y toma de decisiones del Comité.</li><li>- Se incluye el artículo 9° Actas</li><li>- Se reenumera y modifica el artículo 10° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO, se elimina el inciso primero y las palabras absoluta y simple.</li><li>- Se incluye el artículo 11° EVALUACIÓN.</li></ul>



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reenumera y modifica el título del artículo 12°, se elimina lo concerniente a envío de la información a miembros de junta directiva. Se incluye un inciso referente a confidencialidad de la información.</li> <li>- Se incluye el artículo 13° Informes</li> <li>- Se reenumera y modifica el artículo 14° Remuneración</li> <li>- Se reenumera el artículo 15°</li> </ul> <p>Las anteriores modificaciones se aprobaron en la sesión de Junta Directiva Sesión 555 del 17 de diciembre de 2015</p>
2	31/05/2019	<p>Modificación del documento por la conformación de la Junta Directiva. Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 603 del 24 de abril de 2019.</p> <p>Modificación de la conformación del Comité. Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 605 del 22 de mayo de 2019.</p>
3	31/03/2020	<p>Modificación del documento acogiendo la literalidad de las medidas de Código País. Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 618 del 26 de febrero de 2020.</p>
4	19/05/2020	<p>Modificación del documento referente a la periodicidad del Comité. Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 621 del 22 de abril de 2020.</p>
5	26/10/2020	<p>Modificación del documento referente a la conformación del Comité. Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 628 del 17 de septiembre de 2020.</p>
6	19/11/2020	<p>Modificación de documento referente a la función del literal g, numeral 16 del artículo 4. Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 632 del 19 de noviembre de 2020.</p>
7	18/02/2021	<p>Modificación de documento referente al cambio de la palabra miembro por integrante y atendiendo la modificación de la estructura organizacional (Vicepresidencia Jurídica y Secretario General) Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 636 del 18 de febrero de 2021.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 08 de marzo de 2021.</p>

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
8	17/06/2021	<p>Modificación del documento, incluyendo una función al Comité, relacionada con el proceso de conformación de la Junta Directiva Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 642 del 17 de junio de 2021.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 02 de julio de 2021.</p>